

ACTUALIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Una obligación operativa con obstáculos

REPRESENTANTE LEGAL – AVISOS – INSTRUMENTOS PÚBLICOS – PADRÓN DE IMPORTADORES

Sujetos obligados:

En términos prácticos, están obligados a este tipo de avisos: los miembros del consejo de administración, consejo de gerentes, administrador único o gerente general, ya que estos están facultados para administrar en términos generales a las empresas; de igual forma, a los apoderados legales que reciben facultades mediante actas de asamblea o instrumentos públicos por medio de los cuales les delegan facultades, recordando que esta obligación aplica tanto para alta como baja de dichas facultades.



Un poder otorgado hace años puede convertirse hoy en una barrera para operar.

En materia fiscal y de comercio exterior, la actualización de la información corporativa ante el Servicio de Administración Tributaria no debe verse como un trámite aislado. En la práctica, la falta de coordinación entre las áreas legal, fiscal, corporativa y de comercio exterior puede generar inconsistencias que impactan directamente en la operación de la empresa.

Uno de los casos más frecuentes se presenta con los representantes legales, apoderados, miembros del consejo de administración, administradores únicos o personas con facultades para actuar en nombre de la sociedad. Aunque estos cambios suelen documentarse mediante actas de asamblea, protocolizaciones o instrumentos notariales, no siempre se revisa si dicha información debe actualizarse ante el Registro Federal de Contribuyentes.

¿Dónde surge el problema?

La regla 2.4.14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 y la ficha de trámite 38/CFF contemplan la solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados, personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral y representantes legales.

Riesgo identificado:

Es común que algunas empresas lleven a cabo el levantamiento de actas de asamblea de forma anual conforme a las obligaciones sujetas en la Ley General de Sociedades Mercantiles. Con algunas empresas se ha detectado que cada año tienen la práctica de revocar apoderados y designar a múltiples apoderados a su vez, esto ocasionalmente lo realizan para darle facultades a asesores externos de despachos legales o contables con fines preventivos de representación. No obstante, esto puede generar una problemática al momento de cumplir con los avisos a los que se encuentra sujeta la empresa, puesto que realizan cambios en apoderados sin hacer los avisos ante el SAT.

Fundamentos legales:

Artículo 19 y 27, apartado A, fracción II y B, fracción VI, ambos del Código Fiscal de la Federación, Regla 2.4.14, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, y ficha de trámite 38/CFF, del Anexo 2, de la RMF.

En el caso de representantes legales y apoderados, la actualización de la información no debe analizarse únicamente desde una lectura formal de la regla o de la ficha de trámite. Aunque dichas disposiciones utilizan la expresión “podrán”, en la práctica la autoridad exige que, al solicitar trámites como el Padrón de Importadores, el Padrón de Importadores de Sectores Específicos o el Padrón de Exportadores Sectorial, la empresa declare la relación actual de socios, accionistas, representantes legales o apoderados activos.

El problema surge cuando esa relación actual no coincide con la información que obra en los sistemas del Servicio de Administración Tributaria. En estos casos, la autoridad puede observar o rechazar el trámite, aun cuando los poderes o instrumentos corporativos sean válidos internamente para la empresa.

Por esta razón, desde un enfoque preventivo, es recomendable presentar los avisos correspondientes cada vez que exista una modificación, alta o baja de representantes legales o apoderados, con independencia del tipo de facultades otorgadas, a fin de mantener congruencia entre la estructura corporativa real de la empresa y la información registrada ante la autoridad fiscal.

El obstáculo de los documentos anteriores a 2016

Un punto relevante se presenta con instrumentos notariales emitidos antes de la reforma publicada el 30 de noviembre de 2016.

Antes de dicha reforma, no era común que las actas constitutivas o actas de asamblea incluyeran la clave del Registro Federal de Contribuyentes de los representantes legales o apoderados. Sin embargo, actualmente la autoridad puede requerir que el documento utilizado para acreditar la representación contenga o permita validar dicha información.

Esto genera una problemática práctica: la empresa puede contar con un poder válido desde el punto de vista corporativo, pero enfrentar obstáculos para su reconocimiento operativo ante el Servicio de Administración Tributaria si el instrumento no contiene los datos que hoy exige la autoridad para efectos fiscales.

Riesgo identificado

En diversas empresas, los cambios de representantes legales o apoderados se realizan desde áreas corporativas, legales o administrativas, sin que el área de comercio exterior tenga conocimiento oportuno.

Esto puede provocar que la empresa opere durante años con documentos corporativos válidos internamente, pero con información desactualizada ante la autoridad fiscal.

El riesgo aumenta cuando la empresa realiza asambleas anuales, revoca poderes, designa nuevos apoderados o concede facultades a asesores externos sin verificar si dichos movimientos deben actualizarse o reflejarse en los registros fiscales correspondientes.

La consecuencia práctica no es menor: una inconsistencia en representantes legales o apoderados puede retrasar trámites críticos y afectar la continuidad de operaciones de importación o exportación.

¿Por qué debe importarle a la empresa?

Porque esta situación normalmente se detecta cuando ya existe una necesidad urgente.

Una empresa puede no advertir la inconsistencia mientras opera con normalidad. Sin embargo, al momento de solicitar una autorización, atender una suspensión, reactivar un padrón o presentar un trámite ante el Servicio de Administración Tributaria, la autoridad puede validar que la información corporativa, fiscal y documental sea congruente.

Si dicha información no coincide, el trámite puede detenerse hasta que la empresa aclare, actualice o corrija su situación.



Recomendaciones preventivas CLA

Para reducir riesgos, recomendamos a las empresas realizar una revisión preventiva de su información corporativa y fiscal relacionada con representantes legales y apoderados.

1. Identificar la información registrada ante la autoridad

Antes de iniciar un trámite sensible, es recomendable conocer qué representantes legales, apoderados o personas vinculadas a la estructura corporativa obran en los registros del Servicio de Administración Tributaria.

2. Elaborar una relación cronológica de instrumentos corporativos

La empresa debe contar con una matriz que identifique actas constitutivas, actas de asamblea, poderes, revocaciones, nombramientos y modificaciones relevantes.

3. Verificar representantes activos y revocados

No basta con identificar a quién se le otorgaron facultades. También debe revisarse quién continúa activo, quién fue revocado y qué avisos o actualizaciones han sido presentados ante la autoridad.

Criterio CLA

La actualización de representantes legales y apoderados no debe atenderse únicamente cuando la autoridad rechaza un trámite.

El enfoque preventivo consiste en revisar con anticipación la congruencia entre los instrumentos corporativos, los registros fiscales y las personas que actualmente actúan en nombre de la empresa.

Una revisión oportuna puede evitar retrasos, observaciones y afectaciones operativas en trámites fiscales y de comercio exterior.

*En **CLA Consultores Profesionales** apoyamos a las empresas en la revisión preventiva de su información corporativa, fiscal y de comercio exterior, con el objetivo de identificar inconsistencias antes de que se conviertan en obstáculos operativos.*

La prevención documental permite anticipar riesgos, fortalecer el cumplimiento y evitar retrasos en trámites estratégicos para la operación de la empresa.

En CLA brindamos soporte a empresas a nivel nacional. Para dudas relacionadas con este comunicado, escríbanos a:

info@claconsultores.com